

Córdoba, 13 de Abril de 2022

A quien corresponda:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para informarle que la Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A. se encuentra exceptuada de sufrir retenciones de ganancias por imperio del inciso c) del Anexo III de la RG 830/2000, modificada por RG 4525/2019 y del artículo 1º de la Ley 22.016.

Que el artículo 2º de la RG 830/2000 dispone lo siguiente: "Se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo anterior, los conceptos indicados taxativamente en el Anexo III de la presente, sus ajustes, actualizaciones e intereses".

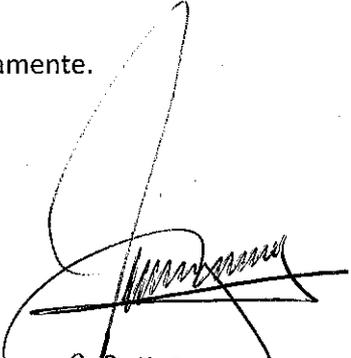
Que el inciso c) del Anexo III de la RG 830/2000 (Conceptos No Sujetos a Retención) establece lo siguiente; "Las sumas que por cualquier concepto se paguen a las empresas, y entidades pertenecientes, total o parcialmente, al Estado Nacional, Provincial, Municipal o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que se refiere el artículo 1º de la Ley 22.016".

Que el artículo 1º de la Ley 22.016 incluye las siguientes empresas o sociedades del estado, a saber: "...las sociedades de economía mixta regidas por el Decreto-Ley Nº 15.349/46, ratificado por la Ley número 12.962, las Empresas del Estado regidas por la Ley Nº 13.653 (texto ordenado por Decreto Nº 4053/55 y modificaciones), o por leyes especiales, **las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria regidas por la Ley Nº 19.550**, las sociedades anónimas con simple participación estatal regidas por la Ley Nº 19.550, las Sociedades del Estado regidas por la Ley número 20.705, las empresas formadas por capitales de particulares e inversiones de los fiscos nacional, provinciales y municipales — todas ellas inclusive aunque presten servicios públicos—, los bancos y demás entidades financieras nacionales regidos por la Ley Nº 21.526 y/o las leyes de su creación, según corresponda y todo otro organismo nacional, provincial y municipal que venda bienes o preste servicios a terceros a título oneroso."

Que FAdeA es una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria donde el Estado Nacional es dueño del total de paquete accionario a través del Ministerio de Defensa de La Nación, que posee el 99% de las acciones, y Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, que posee el 1% de las acciones.

Que por ende FAdeA S.A. encuadra dentro de las previsiones del artículo 1º de la Ley 22.016 y del inciso c) del Anexo III de la RG 830/2000, modificada por RG 4525/2019.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Cr. Gastón P. Carignano
Jefe División Impuestos
Fábrica Argentina de Aviones S.A.